

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2025/60	La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL COSTA BLANCA MEDITERRANEAN S.L., REPRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE TORTOSA RODRÍGUEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-54687, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CABALLERO DE RODAS. Expediente 79383/2025.

En relación con el particular del epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por el jefe del servicio de urbanismo, D. Santiago Romero Portilla y el oficial mayor, D. Manuel Rodes Rives y suscrito por la concejal delegada de gestión urbanística, de fecha 9 de septiembre de 2025, con CSV 9W9G22KED6QS3RQTA43F7QE96, que en la parte que interesa dice así:

“Nº EXPEDIENTE 79383/2025

INFORME-PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

HECHOS

Consta en el expediente solicitud que se expresa

PROMOTOR	COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L.
REPRESENTANTE	Jose Vicente Tortosa Rodriguez
FECHA DE REGISTRO	27/06/2025 12:35
NÚMERO DE REGISTRO	2025-E-RE-54687



TIPO DE ACTUACIÓN	Obras, Edificaciones, Instalaciones
ASUNTO	Licencia de obra mayor - derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Caballero de Rodas, 132

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

REFERENCIA CATASTRAL	4561204YH0046S0001LZ
LOCALIZACIÓN	CALLE CABALLERO DE RODAS, 132, 03182 TORREVIEJA

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ
Colegio Oficial	CTAA
Número Colegiado	14179
Fecha	27/06/2025
CSV	25-0007065-001-03041

ANTECEDENTES

Consta en el expediente informe número 2025-10975 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana María Gil Ferrández de fecha 3 de septiembre de 2025 y con CSV LCQQZK39CZK6G2Z2PN4R3X4CT que, en lo que aquí interesa, DICE:

D E R R I B O

- 1 **Clasificación del suelo:** URBANO. **Zona:** 1
- 1 **P.G.O.U.:** CUMPLE
- 2 **¿Coinciden las superficies y dimensiones reales con las de proyecto?** SI
- 3 **Legislación sectorial, Costas, Puertos etc.** CUMPLE
- 4 **Justificación Urbanística:** SI
- 5 **Servicios Urbanísticos:**
 - Asfaltado de calle: SI
 - Encintado de acera: SI
 - Alumbrado público: SI
 - Energía eléctrica: SI
 - Red de alcantarillado: SI
 - Suministro de agua: SI
- 6 **¿Edificio afectado por servidumbres?** NO



7 Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. PRESENTADO

9.- RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. PRESENTADO

- Se recuerda que no se podrá realizar el derribo **del 15 de junio hasta el 15 de septiembre** según art. 36 del P.G.O.U.

CONCLUYENDO: Informe: Favorable del proyecto de derribo.

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Normativa de Aplicación.

E S T A T A L

- Ley 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado. Ley de Ordenación de la Edificación
- Real Decreto 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda. Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1000/2010. 05/08/2010. Visado Colegial Obligatorio.
- Real Decreto 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Real Decreto 604/2006, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ley 3/2004. 30/06/2004. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley de



Ordenación y Fomento de la Calidad de La Edificación (LOFCE).

- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
- Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

M U N I C I P A L

- Plan General de Ordenación Urbana
- Ordenanza de Obras y Servicios

Y específicamente, la siguiente:

- Artículos 232 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Artículos 27 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de la Ordenación y Fomento de la Calidad de Edificación.(LOFCE)
- Artículo 6.3.a) del Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo
- Artículos 18 y siguientes del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Torrevieja, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2000

Consideraciones Jurídicas.

De la documentación obrante en el expediente se deduce su **adecuación a las determinaciones urbanísticas** establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Competencia.

Es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia **eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia de obras a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., **para la Licencia de obra mayor - derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Caballero de Rodas, 132 con referencia catastral 4561204YH0046S0001LZ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

...//...



SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.554,77 €	4%	262,19 €	26/08/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	26/08/2025
TOTAL				316,29 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	26/08/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que proceda.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., **para la Licencia de obra mayor - derribo de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Caballero de Rodas, 132 con referencia catastral 4561204YH0046S0001LZ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.



3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la



interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.554,77 €	4%	262,19 €	26/08/2025
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	26/08/2025
TOTAL				316,29 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	26/08/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

